



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3863

Sábado 16 de Noviembre de 1850.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina del expediente instruido con motivo de una consulta del administrador de la aduana de Santa Cruz de Tenerife de 12 de mayo de este año, relativa á si las palas de hierro que se destinan á la agricultura y otros usos, y que se hallan prohibidas en el primer concepto á su importacion por el arancel especial de aquellas islas, deben ser ó no decomisadas, se ha dignado mandar S. M., de conformidad con lo espuesto por esa direccion general, que estando permitida la entrada de las palas de hierro en el arancel de la península, se permita su introduccion en las islas Canarias, pagando los derechos que señala la partida núm. 929 de aquel y por consiguiente no ha lugar al comiso de las 144 que presentó al despacho de la aduana de Santa Cruz de Tenerife la Casa Le Brun y Davidson.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1850.—Bravo Murillo.—Señor director de aduanas.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Contabilidad.

Siendo indispensable consignar en las cuentas de

rentas públicas todos los débitos que resulten pendientes de cobro por los ramos de gobernacion, prevengo á los ayuntamientos de esta provincia que si en el preciso término de veinte dias no remiten á este gobierno politico los testimonios de valores que en el año actual hayan tenido los propios, pasará á recogerlos sin otro aviso un comisionado de apremio.

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de todos. Madrid 11 de noviembre de 1850.—José de Zaragoza.

INTENDENCIA DE MADRID.

Habiendo sido elegido habilitado de los individuos de monte-pio civil D. Lorenzo Jouve, vecino de esta córte, se avisa á los interesados, advirtiéndoles que su oficina la tiene establecida en la calle del Sacramento, núm. 14, cuarto entresuelo, á donde deben acudir para el percibo de sus respectivos haberes. Madrid 12 de noviembre de 1850.—L. Flores Calderon,

Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

Los ayuntamientos que aun no han satisfecho el 4.º trimestre de la contribucion sobre consumos respectivo al corriente año, procurarán verificarlo á la mayor brevedad, en la inteligencia de que pasado el término improrogable de ocho dias que por equidad se les concede, no obstante haber trascurrido ya con bastante esceso el plazo designado por instruccion, se procederá á su cobro por medio de apremios, que no se levantarán por ningun pretesto hasta que se haya solventado el débito. La administracion espera de los ayuntamientos que no

darán lugar á esta medida, cuya responsabilidad recaerá en su caso sobre los mismos exclusivamente, por tratarse de una contribucion cuyo importe, en la mayoría de los pueblos, se ha cubierto con esceso con el de las subastas de puestos públicos, y debe hallarse por lo mismo en poder de las municipalidades. Madrid 13 de noviembre de 1850.—Luis Alvarez.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

El intendente militar de Castilla la Nueva hace saber que en cumplimiento de lo mandado en reales ordenes de 7 de agosto de 1846 y 8 del mes pasado, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta del edificio cuartel de caballería sito en la plazuela de la Cebada de esta corte y su calle de Toledo, esquina á la de las Velas, con accesorias á la de Santa Ana, señalado por la primera con el número 83 nuevo, 11 antiguo de la manzana 87; por la de las Velas con los números 1 y 3 nuevos, y con el 6, también nuevo, por la de Santa Ana. Comprende 52,937 15/32 pies cuadrados, y se halla tasado en 1.250,763 rs. con 17 maravedís.

Los que quieran interesarse en la adquisicion del referido edificio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en la secretaría de esta intendencia, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M. y formado por el cuerpo de ingenieros, el cual se hallará de manifiesto en la misma, así como los títulos de pertenencia, el plano del solar del edificio, su medicion y tasacion; en inteligencia de que se considerará admisible toda proposicion que cubra las dos terceras partes de su tasacion en dinero metálico, á rebajar cargas si las hubiese, y al afianzamiento y pago en la forma prevenida en las condiciones 5.ª y 6.ª del referido pliego. Las proposiciones serán admitidas desde la fecha de este anuncio hasta el dia 29 del actual, y al siguiente 30 se abrirán los pliegos que haya á presencia de los mismos licitadores, á la una de la tarde, ante la junta que se hallará reunida en el local que ocupa esta intendencia en la calle del Barquillo, núm. 1.

Madrid 4 de noviembre de 1850.—Goncer.—Antonio María de Olivero, secretario.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CIUDAD REAL.

Con arreglo á lo que previene la real orden de 7 de junio del corriente año, se anuncian al público las escuelas de instruccion primaria que deben proveerse por oposicion, á saber:

Elemental de niños.

La de *Almagro*, dotada en 5,000 rs. anuales, pagados en metálico por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa franca y retribuciones de los niños que ascenderán á unos 600.

La de *Argamasilla de Alba*, dotada en 3,300 reales anuales, pagados en metálico por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa franca y retribuciones de los niños que ascenderán á unos 720.

Id. de niñas.

La de *Almagro*, dotada en 3,333 rs. anuales, pagados en metálico, por trimestres vencidos del presupuesto municipal; 400 para casa y retribuciones de las niñas que ascenderán á unos 1,500.

La de *Miguellurra*, dotada en 2,666 rs. anuales, pagados en metálico, por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa franca y retribuciones de las niñas que ascenderán á unos 200.

La de *Almaden*, dotada en 2,666 rs. anuales, pagados en metálico, por meses vencidos del presupuesto municipal, casa franca y retribuciones de las niñas que ascenderán á unos 600.

La de *Almodóvar*, dotada en 2,666 rs. anuales, pagados en metálico, por trimestres vencidos del presupuesto municipal, 300 ó 400 rs. para casa, y retribuciones de las niñas que ascenderán á unos 500.

La de *Membrilla*, dotada en 2,000 rs. anuales, pagados en metálico, por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa franca y retribuciones de las niñas que ascenderán á unos 400.

La de *Granátula*, dotada en 2,000 rs. anuales, pagados en metálico, por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa franca y retribuciones de las niñas que ascenderán á unos 200.

La de *Bolaños*, dotada en 2,000 rs. anuales, pagados en metálico, por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa franca y retribuciones de las niñas que ascenderán á unos 200.

Los ejercicios de oposicion para los maestros, tendrán lugar en esta ciudad, en el salon de sesiones de la Excm. diputacion provincial, á las diez de la mañana del dia 12 de diciembre inmediato. Los de maestras cuatro dias despues.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de esta comision, seis dias antes del señalado, acompañadas del título, partida de bautismo y atestado de buena conducta moral y política, librado por el ayuntamiento y cura párroco de su domicilio.

Ciudad-Real 8 de noviembre de 1850.—El presidente Joaquin del Rey.—Pablo J. Vidal, secretario.

Providencias judiciales.

D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las Afueras de Madrid.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Alonso Juan, natural de Madrid, hijo de Alonso y de Josefa Soler, soltero, esterero, de 21 años de edad, rubio, de buen color, ojos pardos, que vivia calle de la Puebla, núm. 12, cuarto boardilla, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, *Boletin oficial* y *Dia-*

rio de Avisos, se presente en cualquiera de las cárceles de esta villa y corte para notificarle el procedimiento criminal que contra el mismo se sigue por la herida causada en desafío á Bernardo García el dia 11 de setiembre próximo pasado á las inmediaciones de este barrio Afueras á Chamartin, y de cuyas resultas falleció, recibirle declaracion y responder en su dia á los cargos que le resulten; pues de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, y como tal se entenderán las actuaciones subsiguientes con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Chamberí y noviembre 7 de 1850.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las Afueras de Madrid.

Por el presente tercer y último edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Luis Perie, de nacion francés, natural de Teissieres-les-bouliers, departamento de Cantal, soltero, tahonero, de 26 años de edad, y con una cicatriz en el dedo indice de la mano izquierda; para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de la capital, se presente en cualquiera de las cárceles de esta villa y corte á responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el sigo por robo y heridas á Nicolás Pena; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, siguiéndose la causa en su ausencia y rebeldía, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 6 de noviembre de 1850.—Miguel Gomez de Salas.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Para proceder al amillaramiento de riqueza de la villa de Paracuellos de Jarama y reparto del cupo impuesto por la contribucion de inmuebles; para el año de 1851, el ayuntamiento de la misma invita á los hacendados en su término jurisdiccional, presenten en la secretaría de la corporacion, en término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio, relacion de fincas y demas bienes que posean, sujetos al pago de la espresada contribucion, en inteligencia que de no verificarlo no tendrán lugar á reclamar de agravios si por su morosidad se les irrogaren.

No habiéndose presentado licitadores al ramo de carnes con la exclusiva al por menor y pasage de la barca de la villa de Paracuellos de Jarama, para el año próximo de 1851, el ayuntamiento ha señalado para nuevos remates de dichos ramos los dias 24 y 30 del cor-

riente en sus casas consistoriales de once á doce de sus mañanas, en donde se tendrán de manifesto los respectivos expedientes de condiciones, bajo que han de tener efecto las subastas.

No habiendo tenido efecto los remates de los artículos de consumos de La Hiruela, por no haberse presentado licitadores en los dias 20 y 27 de octubre próximo pasado que se señalaron al efecto, se ha acordado por el ayuntamiento abrir nueva subasta con la venta exclusiva al por menor, señalando para sus dos remates los dias 24 de noviembre y 1.º de diciembre próximo venidero de las diez á las doce de sus respectivas mañanas en la sala capitular, y bajo el pliego de condiciones de que se enterará á los licitadores.

El ayuntamiento de la villa del Prado, nuevamente anuncia la subasta de pastos de invierno del cuartel del monte dó propios, situado al norte de su término jurisdiccional; y en el remate, que se celebrará el dia 1.º de diciembre próximo de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, admitirá postura en cantidad de 6,400 rs.; permitiendo que el disfrute se ejecute con ganados de cualquier especie, en número de 1,400 cabezas de menor, ó el equivalente siendo mayor; todo conforme al pliego de condiciones que tiene de manifesto al público en su secretaría.

El ayuntamiento constitucional de Torrejon de Velasco ha determinado se arrienden en subasta pública para el año de 1851 los derechos con la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas á la contribucion de consumos, habiendo señalado para sus dos remates los dias 24 del presente mes y 1.º de diciembre próximo, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en las casas consistoriales del ayuntamiento.

El ayuntamiento del real sitio de San Fernando, ha acordado sacar á nueva subasta el abasto, derechos y arbitrios del ramo de aceite, todo bajo un solo expediente; y sus dos únicos remates se celebrarán en la casa de ayuntamiento de diez á doce de su mañana en los dias 17 y 24 del corriente, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa la correspondiente autorizacion superior, saca á pública subasta el derecho que se adeude por el degüello de reses en el matadero en todo el año próximo de 1851, con destino sus productos al sostenimiento y mejoras del alumbrado público y pago de matachin; habiendo señalado para su remate el domingo 8 del inmediato mes de diciembre, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. E., que está de manifesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.

Encontrándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Villamanta, para el año próximo de 1851, se hallará de manifiesto en su secretaria por termino de ocho dias, para reclamar de agravios. Lo que se hace saber á los hacendados forasteros terratenientes en la misma, con el indicado objeto.

VARIETADES.

Proyecto de contestacion al discurso de la corona, presentado por la comision del Senado en la sesion del 9 de noviembre.

«Señora: Si la divina Providencia por sus altos é impenetrables designios nos ha privado del consuelo de ver á V. M. en el solemne dia de la apertura de las Cortes para la presente legislatura con el anhelado título de madre y con una nueva prenda de amor y de confianza en el porvenir, nos concede la dulce esperanza de conseguirlo pronto al ver á V. M. tan completamente restablecida, de lo que el Senado como la nacion entera tributan rendidas gracias al Omnipotente.

«El Senado, Señora, ha oido con satisfaccion que se han restablecido las relaciones diplomáticas con la Gran Bretaña sin mengua del decoro nacional. Y se congratula con V. M. de que continúen sin alteracion las de buena amistad y correspondencia con las otras naciones.

«Nunca dudó el Senado, Señora, de que soldados españoles enviados por V. M. para concurrir con los de otras potencias á la santa empresa de restablecer en su trono al soberano Pontífice, se comportarian como españoles y como católicos, haciéndose dignos por todos títulos del respeto y gratitud del pais donde han dado tan altas muestras de disciplina y de moderacion.

«Muy satisfactorio es, Señora, para el Senado el que se haya conservado inalterable el orden público que es sin duda la primera necesidad de los pueblos. Sin él no es posible que se desarrolle el germen de riqueza y de prosperidad en nacion alguna. Y solamente con él, y en medio de la mas profunda tranquilidad, puede establecerse la política, tan conforme con el maternal y generoso corazon de V. M., y que es la única saludable, la de olvido, de tolerancia, de verdadera libertad.

«El Senado ha oido con sumo gusto que las provincias de Ultramar han gozado de la misma paz interior que la Península, y celebra que los piratas estrangeros que osaron acometer la isla de Cuba, hayan sido rechazados y escarmentados por el buen espíritu de las poblaciones y la decision de las fuerzas de mar y tierra. De esperar es que no se repitan semejantes actos de piratería, que no pueden menos de ser reprobados y execrados por todas las naciones cultas. Y si se repitiesen por desgracia, el Senado confia en la lealtad de aquellos naturales y en el valor del ejército y de la marina, á quienes está confiada la custodia de aquella preciosa posesion española.

«Justo es, Señora, el anhelo del gobierno de V. M. en atender á la seguridad y fomento de aquellos paises, y plausible el establecimiento de frecuentes y directas comunicaciones que estrechen mas y mas los vínculos que unen á los españoles de ambos emisferios, como lo es igualmente el que se persevere en asegurar los ma-

res que circundan las provincias de Asia y estender en ellas la civilizacion fuente segura de riqueza y de prosperidad.

«Grandes servicios ha prestado el ejército, y es acreedor, por su severo comportamiento y por su rígida disciplina, á la consideracion y aprecio con que V. M. lo honra, y á la gratitud nacional. Y no menos benemérita es la marina de guerra, cuyo aumento, en cuanto lo permitan los recursos del Estado, es indispensable, tanto para guardar nuestras dilatadas costas y nuestras posesiones de Ultramar, cuanto para proteger á nuestra marina mercante, notablemente acrecentada.

«El Senado espera, Señora, como V. M. se digna anunciarle, que el gobierno le presente las reformas del Código penal que la esperiencia ha demostrado ser indispensables, como igualmente el código de procedimientos y la ley orgánica de tribunales que mejoren la administracion de justicia.

«El Senado celebra que el gobierno de V. M., aprovechando la tranquilidad de que gozamos, se dedique á mejorar los diversos é importantes ramos de administracion que están á cargo de los ministros de Gobernacion y de Comercio para remover los obstáculos que aun entorpecen el desarrollo completo del tráfico interior, de la industria y de la agricultura. Y oye con gusto que en la enseñanza general se hayan hecho sin recargo de gastos reformas oportunas y establecimientos de utilidad general.

«Muy satisfactorio es, Señora, para el Senado el progresivo aumento que se nota en las rentas públicas, y atentamente examinará las cuentas de los gastos y los presupuestos generales para el año venidero, como lo hará con el proyecto de ley relativo á los suplementos de créditos y á los créditos extraordinarios acordados desde la última legislatura.

«Tambien el Senado examinará, con toda la atencion que exige tan grave medida, el arreglo definitivo de la deuda pública, igualmente la ley que arregle los fueros de las provincias Vascongadas, y las demas que V. M. se digne someterle y que reclame la conveniencia del Estado.

«Finalmente, Señora, el Senado, correspondiendo leal á la confianza con que V. M. se digna honrarle, y consecuente con sus principios, y fiel á su sagrada obligacion, cooperará con todas sus fuerzas, contando siempre con los ausilios de la Divina Providencia, á mantener la paz interior del reino, á acrecentar su prosperidad y su gloria, á engrandecer la magestad del trono y asegurar la observancia de la Constitucion de la monarquía.

«Palacio del Senado, 9 de noviembre de 1850.— El duque de Bailen.—El marqués de Vallgornera — Ramon Santillan.—Pedro Jimenez Navarro.—Agustín Armendariz.—El marqués de Viluma.—El duque de Rivas.»

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 32 1/2 á 39 rs. vn
Cebada..... de 20 á 21 1/2
Algarrobas. de 23 á 24

Madrid 15 de noviembre de 1850.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita.